



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2012-2015
AHUALULCO, S.L.P.



0000073



Ahualulco, S.L.P., a 22 de septiembre del 2015

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE.



El que suscribe, Ing. Guillermo Morales Martínez, Presidente Municipal del Municipio de Ahualulco, S.L.P., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, presento a la consideración de este Honorable Congreso, **Iniciativa que adiciona párrafo segundo al artículo 1º del Decreto número 1157 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de Agosto de 2015, conforme a la siguiente**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2014, los integrantes del Cuerpo Edilicio, aprobaron por unanimidad de votos la ejecución del proyecto de modernización del alumbrado público del municipio, que incluye la sustitución de luminarias actuales por luminarias de tecnología LED, para la debida prestación del servicio de alumbrado público municipal. Toda vez que se ajusta a los compromisos asumidos por este H. Ayuntamiento a través del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

Que así mismo, se aprobó la creación de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago exclusivamente para el proyecto de modernización del alumbrado público del municipio de Ahualulco, S.L.P., así como se faculta a este ayuntamiento para que, en garantía de las obligaciones que deriven de la contratación del proyecto de modernización del alumbrado público, se afecten las participaciones que en ingresos federales correspondan a este Gobierno Municipal, durante el plazo de la vigencia del contrato.

Que con fecha 10 de noviembre de 2014, fue solicitado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la solicitud para que fuera aprobado el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público Municipal, bajo contrato de



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2012-2015
AHUALULCO, S.L.P.



prestación de servicios a través de asociación público privada, con afectación de participaciones federales como garantía, por un lazo de diez años, cumpliendo con esto las acciones, estrategias y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, para beneficio de sus ciudadanos.

Que nuestra solicitud fue turnada bajo el N° 4363, a las Comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable, Gobernación y Puntos Constitucionales, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014.

Que atendiendo a nuestra petición, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, expidió el Decreto N° 1157 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de Agosto de 2015; sin embargo, se omitió dentro del Decreto en cita, la autorización para afectar las participaciones federales como garantía.

Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, no constituyen deuda pública las obligaciones financieras que de forma directa, indirecta o contingente, contraigan los sujetos de esta Ley, cuando celebren contratos para la adquisición de bienes, o para la prestación de servicios o arrendamientos de largo plazo, que tengan por objeto crear infraestructura pública, ni la afectación de ingresos, ni los mecanismos de afectación para cubrir dichos contratos. Además, los empréstitos o financiamientos de corto plazo precitados, no se considerarán dentro de los montos anuales de endeudamiento autorizados, y estarán sujetos a los requisitos de información y registro previstos en esta Ley. No constituyen deuda pública para los efectos de la Ley en cita, las obligaciones derivadas de la contratación de proyectos para la prestación de servicios. Estos se regirán por las disposiciones legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, pongo respetuosamente a la consideración de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Decreto número 1157 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de Agosto de 2015, adicionando un segundo párrafo al artículo 1°. para quedar como sigue:

2



ARTÍCULO 1º

Se autoriza para garantizar las obligaciones que deriven de la firma del contrato para la prestación de servicios por el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público Municipal, de manera contingente, se afecte el 20% de las participaciones federales que en derecho correspondan al Municipio de Ahualulco, S.L.P.

ARTÍCULO 2º. a 7º. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto



ATENTAMENTE

2012 - 2015
C. GUILLERMO MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUALULCO, S.L.P.